

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el Juzgado Quinto Civil de Circuito de Bucaramanga, mediante providencia del trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) confirma sanción impuesta a la accionada NUEVA EPS, Del mismo modo se informa que, NUEVA EPS solicita la inaplicación de la sanción impuesta mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2021, toda vez que manifiesta la incidentada que se está prestando servicio de cuidador 24 horas. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 23 de 2022


MERCY KARIMÉ LONA GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA: se deja en el sentido que se realizó llamada telefónica al No. 3174445682, en donde atendió la señora ESPERANZA TARAZONA RIVERA quien funge como agente oficiosa de la señora CLEMENCIA TARAZONA TARAZONA, indagándosele si efectivamente NUEVA EPS está prestando el servicio de cuidador 24 horas, manifestando que, en efecto, la accionada se encuentra prestando dicho servicio. Bucaramanga, febrero 23 de 2022.



**MIGUEL OSWALDO CASTRO SANDOVAL
ESCRIBIENTE**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual NUEVA EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 19.374.852, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE de SALUD DE NUEVA EPS, y a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía 37.512.117, mediante auto calendado a primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del veintinueve(29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), informando que, se está prestando el servicio de cuidador 24 horas a la paciente.

En relación con lo expuesto y el estudio de los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela en mención, así mismo se debe recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 19.374.852, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE de SALUD DE NUEVA EPS, y a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía 37.512.117, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se el cumplimiento del fallo de marras, información que fue corroborada mediante llamada telefónica a la accionante. Resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en sí la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: TENER COMO REVOCADA LA SANCION impuesta al **Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía 19.374.852, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE de SALUD DE NUEVA EPS, y a la **Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía 37.512.117, de conformidad con lo ordenado por el superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



CIVIL 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e306e1101fc45f07d7f5cce95ab05ddf165c70756b8d3b9bb7adc651bd3fd3

Documento generado en 23/02/2022 03:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>